En Ocho de Agosto dos dias del mes de Jullio de mil y
seis y cientos y ochenta y cinco años se junto
el Conzejo Jus.ª y Reximiento desta villa en
la sala baja de su ayuntamiento co
mo lo tienen de estos ostienbre de se juntar
para tratar y conferir las cosas tocan
tes al servizio de su Mag.d bien y utilidad
de la Repu.ca Con bien a saber los se
ñores Don Andres de Canobas Alcalde y Don Joan
de Mora Ramos Alcaldes hor.s desta
Ciu.d por su Mag.d
D. Pedro Yañez Canobas alferez mayor
D. Miguel Fez Guerrao
D. Joan Muñoz Polo
D. Ginés Muñoz Alasarin
Don Joan Mar.z Guillen
Don Andres de Mora Ferrer Mar.z Rexidores con
zejo Jus.ª y Reximiento desta villa como
Conzejo y en forma de Conzejo y Juntos
como tal Conzejo acordaron lo sig.te
y estando en este estado entro en este ayun
tamiento el S.r Don Andres Carlos de
Lear Rexidor desta villa
Propuso se en este ayuntamiento co
mo la villa esta de biendo del cabezon
de millones alcabalas y zientos hasta
tres mil R.s Poco mas o menos es nezesario
se de satisfazion a su Mag.d = y visto por este